

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de TORRALBA DEL PINAR (Castellón), en uso de las facultades que la Ley le confiere (art. 72 RDL 2/2004) para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias acuerda modificar los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

### **Artículo 1** Tipo de Gravamen:

- a) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana se fija en el 0,70 por cien.
- b) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica se fija en el 0,30 por cien.

El resto de elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria de este Impuesto serán los establecidos en la LRHL

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del TRLHL.